

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2352702

23 JUNIO 2026 10:55 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley 11788/2024-CR; Ley que dispone la protección y conservación de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco; iniciativa presentada por la señora congresista Ruth Luque Ibarra, del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular.

Proyecto de Ley 11888/2024-CR; Ley que crea la reserva hídrica y paisajística del Apu Curasma; iniciativa presentada por el señor congresista Roberto Sánchez Palomino, del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo.

Las referidas iniciativas legislativas ingresaron en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Cuarta Sesión Extraordinaria Descentralizada Región Piura de fecha 09 de junio de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11788/2024-CR y 11888/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que promueve la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la Cordillera Huanzo de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Robles Araujo, Ruth Luque Ibarra, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, María Antonieta Agüero Gutiérrez y Hamlet Echevarría Rodríguez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 11788/2024-CR**; Ley que dispone la protección y conservación de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 30 de junio de 2025. La misma fecha se decretó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 11888/2024-CR**; Ley que crea la reserva hídrica y paisajística del Apu Curasma; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 9 de julio de 2025. El 10 de julio de 2025 se decretó a la Comisión Agraria, en su calidad de primera comisión dictaminadora; y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión Agraria no ha emitido dictamen.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que los proyectos de ley cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, las iniciativas legislativas cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, durante el Periodo Parlamentario 2021-2026, no se han identificado iniciativas similares.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 11788/2024-CR**, tiene como objeto establecer medidas para la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, ubicados en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, reconociendo su condición de ecosistemas frágiles esenciales para la provisión de agua y la adaptación al cambio climático en beneficio de las comunidades campesinas y población local de la provincia de Chumbivilcas.

El **Proyecto de Ley 11888/2024-CR**, tiene por objeto establecer la creación de la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma (RHPAC), dentro del territorio del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, cuya finalidad es

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

preservar y proteger los glaciares que constituyen la principal fuente hídrica para la formación de bofedales, lagunas y cursos de agua, los cuales generan servicios ecosistémicos y contribuyen al mantenimiento de la diversidad biológica. Asimismo, dichos recursos cumplen un rol fundamental en el abastecimiento de agua para el consumo humano, garantizando el acceso al agua segura de las comunidades locales. En atención a estos beneficios, la iniciativa busca promover y fortalecer las prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y económicas propias de las poblaciones de la zona.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Legislación Internacional

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.
- Acuerdo de París.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Opiniones solicitadas y recibidas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica solicitó y recibió las opiniones siguientes:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Cuadro 1
Proyecto de Ley 11788/2024-CR
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 1462-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D001647-2025-PCM-SG
Ministerio del Ambiente	Oficio 1460-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 01614-2025-MINAM/SO
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 1461-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 3756-2025-MIDAGRI-SO
Ministerio de Energía y Minas	Oficio 1462-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 187-2025-MINEM/DM
Ministerio de Cultura	Oficio 1463-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000933-2025-DM/MC
Autoridad Nacional del Agua – ANA	Oficio 1465-2024-2025-CPAAAAE-CR	–
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM	Oficio 1464-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D000399-GG-INAIGEM-2025
Defensoría del Pueblo	Oficio 1470-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 0214-2025-DP/PAD
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC	Oficio 0136-2025-2026-CPAAAAE/CR	Oficio 572 -2025-CONCYTEC-P
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Oficio 0115-2025-2026-CPAAAAE/CR	–
Oceana Perú	Oficio 1471-2024-2025-CPAAAAE-CR	Carta 025-2025/OCEANA-PERU
Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP	Oficio 1468-2024-2025-CPAAAAE-CR	–
Asociación Civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR	Oficio 1467-2024-2025-CPAAAAE-CR	–
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA	Oficio 1466-2024-2025-CPAAAAE-CR	–
OTROS DOCUMENTOS		
Frente Único de Defensa de los Intereses del distrito de Santo Tomás	–	Oficio 046-2025-FDP

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Cuadro 2
Proyecto de Ley 11888/2024-CR
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 1474-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio D001761-2025-PCM-SG
Ministerio del Ambiente	Oficio 1472-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 01765-2025-MINAM/SO
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 1473-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 3635-2025-MIDAGRI-SO
Autoridad Nacional del Agua – ANA	Oficio 1476-2024-2025-CPAAAAE-CR	–
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP	Oficio 1478-2024-2025-CPAAAAE-CR	Oficio 000359-2025-SERNANP/GG
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM	Oficio 1475-2024-2025-CPAAAAE-CR	–
Gobernador Regional Cusco	Oficio 1477-2024-2025-CPAAAAE-CR	–

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.2. Análisis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 11788/2024-CR **Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante Oficio D001647-2025-PCM-SO, de fecha 25 de julio de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe D001172-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye que, por razón de competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión, al tratarse de materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Defensa.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 1614-2025-MINAM/SO, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 00735-2025-MINAM/SO/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que, conforme a las opiniones de los sectores adscritos al referido Sector, concluye en la no viabilidad de la propuesta, conforme a lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- a. La Dirección General de Diversidad Biológica, en su Informe 00767-2025-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, advierte que un glaciar, en términos ecológicos, no son ecosistemas, al constituir masas de hielo que se acumulan en los pisos más altos de las cordilleras (encima de los 5000 m.s.n.m.); sugiriendo se evalúe la pertinencia de considerar a los glaciares como ecosistemas en el Proyecto de Ley.
- b. La Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, en su Informe 00220-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, señala que el agua de los glaciares y las áreas ocupadas por éstos se encuentran dentro de los alcances de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, siendo su ente rector la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en consecuencia, sostiene que no corresponde al Ministerio del Ambiente ejercer las acciones previstas en el artículo 3 del Proyecto de Ley vinculadas a dicha materia.
- c. El INAIGEM, en su Informe Legal D000166-OAJ-GG-INAIGEM-2025, precisa que la Ley 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, establece que dicha entidad tiene por finalidad fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven o se benefician de dichos ecosistemas. En ese sentido, considera que ninguna de las actividades mencionadas en el artículo 3 del Proyecto de Ley tienen relación con la naturaleza y funciones de su entidad.
- d. Asimismo, INAIGEM precisa que en la Exposición de Motivos se cita un informe que reporta la presencia de hielo macizo en cinco puntos del sector Curasma de la cordillera Huanzo, sin embargo, aclara que ello no implica que la totalidad del sector esté conformada por este tipo de glaciares. Del mismo modo precisa que no se han incorporado las recomendaciones técnicas contenidas en el informe emitido por INAIGEM, relacionadas con la identificación de posibles zonas con presencia de hielo fósil, permafrost o glaciares de roca, ni con la realización de estudios geofísicos orientados a determinar el volumen de hielo existente.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 3756-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 3 de octubre de 2025, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1327-2025-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye que, la propuesta deviene en viable con observaciones, conforme a los siguientes fundamentos:

- (i) Los glaciares del sector de Curasma de la cordillera Huanzo, no forman parte de algún ecosistema incluido en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, por lo que no son de competencia del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- (ii) La normativa vigente sobre los recursos hídricos ya establece medidas de protección y conservación de los recursos hídricos, que pueden ser aplicadas a los glaciares del sector Curasma.
- (iii) Respecto de la necesidad de declarar la protección de los recursos hídricos dentro de un área natural protegida, señala que no es necesario crear figuras legales adicionales cuando estas ya se encuentran reguladas en la Ley de Recursos Hídricos.

Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio 187-2025-MINEM/DM, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ministerio de Energía y Minas remite el Informe 1008-2025-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que el Proyecto de Ley 11788/2024-CR no resulta viable, en tanto existe un marco normativo vigente que regula la prohibición de actividades mineras en glaciares y áreas naturales protegidas, asimismo precisa que toda actividad minera en dichas zonas requiere la autorización del titular del terreno superficial, la aprobación del instrumento de gestión ambiental y el cumplimiento de las demás autorizaciones establecidas en la normativa vigente.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000933-2025-DM/MC, de fecha 27 de octubre de 2025, el Ministerio de Cultura remite el Informe 001390-2025-OGAJSG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se señala que, conforme a sus funciones y competencias, dicho ministerio no es competente para emitir pronunciamiento respecto de la fórmula legal del proyecto de ley materia de análisis, al no encontrarse este vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales, ni a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Defensoría del Pueblo

Mediante Oficio 0214-2025-DP/PAD, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Defensoría del Pueblo remite el Informe Jurídico Defensorial 0009-2025-DP/AMACC, elaborado por la Adjuntía de Medio Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual se concluye que la propuesta legislativa resulta valiosa en tanto busca proteger un glaciar específico y garantizar la seguridad hídrica de la provincia de Chumbivilcas. No obstante, advierte la existencia de limitaciones al plantear un enfoque territorial puntual que podría fragmentar el marco normativo y generar falta de uniformidad en la protección de los glaciares.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC

Mediante Oficio 572 -2025-CONCYTEC-P, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC remite el Informe D000121-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual se concluye que corresponde al INAIGEM emitir opinión respecto del Proyecto de Ley 11788/2024-CR. Asimismo, se señala que, en relación con el artículo 3 propuesto, corresponde incorporar la investigación científica en la materia.

Oceana Perú

Mediante Carta 025-2025/OCEANA-PERU, de fecha 4 de septiembre de 2025, Oceana Perú precisa no ser competente para emitir opinión respecto del proyecto de ley materia de estudio.

Frente Único de Defensa de los Intereses del distrito de Santo Tomás

Mediante Oficio 046-2025-FDP, de fecha 25 de noviembre de 2025, las organizaciones sociales de la provincia de Chumbivilcas expresan su respaldo al Proyecto de Ley 11788/2024-CR, al considerar a los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo como ecosistemas frágiles de especial importancia para la seguridad hídrica y la adaptación al cambio climático. Asimismo, rechazan la realización de actividades mineras en dicho ámbito por el riesgo de afectación a las fuentes de agua y a la biodiversidad, y solicitan el respeto del derecho a la consulta previa conforme al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Ley 29785, así como la implementación de acciones de protección ambiental y vigilancia comunitaria.

4.3. Análisis de las opiniones recibidas del Proyecto de Ley 11888/2024-CR

Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio D001761-2025-PCM-SG, de fecha 11 de agosto de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe D001231-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye que, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 11888/2024-CR.

Ministerio del Ambiente

Mediante Oficio 01765-2025-MINAM/SG, de fecha 01 de octubre de 2025, el Ministerio del Ambiente remite el Informe 0805-2025-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás anexos, mediante el cual concluye que, la iniciativa legislativa no resulta viable, en atención a que:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- i) La categoría denominada "Reserva Hídrica" no se encuentra prevista en el marco legal vigente del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- ii) La normativa vigente establece mecanismos que garantizan el respeto de los derechos adquiridos durante el proceso de establecimiento de áreas naturales protegidas.
- iii) La Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, regula el carácter estratégico y la protección de las cabeceras de cuenca, en concordancia con el régimen de las áreas naturales protegidas, por lo que no resulta necesaria la incorporación de una nueva categoría para dichos fines.
- iv) La creación de una nueva categoría afecta la coherencia y funcionalidad del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 3635-2025-MIDAGRI-SG, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1280-2025-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual se señala que, la propuesta deviene en viable con observaciones, conforme a los siguientes fundamentos:

- a. El título del proyecto de ley genera duplicidad normativa al incorporar la figura de "reserva hídrica", la cual se encuentra regulada por la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- b. Se precisa que la protección de los recursos hídricos dentro de un área natural protegida es plenamente viable sin necesidad de crear una figura legal adicional, en tanto el agua forma parte del ecosistema protegido de manera integral.
- c. Se advierte que la denominación propuesta puede generar superposición de competencias entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- d. Se recomienda solicitar opinión técnica del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, en atención a su competencia en ecosistemas altoandinos.

4.4. Opiniones ciudadanas

Al momento de la elaboración del presente dictamen, no se identificaron opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley de la página web del Congreso de la República respecto del Proyecto de Ley 11788/2024-CR.

En cuanto al Proyecto de Ley 11888/2024-CR, se registró una opinión ciudadana que expresa su respaldo a la iniciativa, destacando su contribución a la conservación de la diversidad biológica, la protección de los recursos hídricos y la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 2, inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 66 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento. Por su parte, el artículo 67 dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, mientras que el artículo 68 establece la obligación estatal de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

En atención a la normatividad expuesta, corresponde precisar que la protección y conservación de los glaciares del sector Curasma de la Cordillera Huanzo constituye una medida destinada a garantizar la preservación de recursos naturales estratégicos para la seguridad hídrica, la conservación de los ecosistemas y el bienestar de las población y de las comunidades campesinas de la zona, de conformidad con normativa constitucional vigente en materia de protección del ambiente y promoción del desarrollo sostenible.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del Reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley, mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia. A su vez, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate proyectos de su autoría.

Ley 28611, Ley General del Ambiente

La Ley 28611, Ley General del Ambiente, reconoce en el artículo I de su Título Preliminar el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Asimismo, el artículo VI del Título Preliminar consagra el "*Principio de prevención*", por el cual la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

disponiendo la adopción de medidas de mitigación, recuperación, restauración o compensación cuando no sea posible eliminar las causas que la generan.

De igual manera, el artículo 97 de la referida norma establece que el Estado promueve la conservación de la diversidad biológica, comprendiendo los ecosistemas, las especies y los recursos genéticos, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Por su parte, el artículo 98 dispone que la conservación de los ecosistemas constituye un objetivo prioritario de la gestión ambiental. En ese contexto, la protección de los glaciares del sector Curasma contribuye a la conservación de ecosistemas y al mantenimiento de servicios ecosistémicos esenciales.

Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

La Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 4 que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En concordancia con ello, el artículo 1 dispone que dicha ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental. La propuesta de conservación de los glaciares del sector Curasma requiere la actuación coordinada de las entidades con competencias ambientales en los distintos niveles de gobierno, conforme a los mecanismos de articulación y gestión promovidos por el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos

La conservación de los glaciares del sector Curasma resulta concordante con los objetivos de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, toda vez que el artículo 1 reconoce que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida; y, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible. Asimismo, el artículo 3 declara de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos, mientras que el artículo 5 establece que los glaciares y nevados forman parte de los recursos hídricos del país.

De igual manera, la citada norma contempla el "*Principio de respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y comunidades nativas*", en virtud del cual el Estado respeta los usos y costumbres de dichas comunidades, así como su derecho a utilizar las aguas que discurren por sus tierras. Asimismo, establece el "*Principio de sostenibilidad*", según el cual el Estado debe promover y controlar el aprovechamiento y la conservación sostenible de los recursos hídricos, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte integrante del ecosistema en el que se encuentran.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

En consecuencia, la conservación de los glaciares del sector Curasma constituye una medida compatible con los principios de sostenibilidad y de respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas, al contribuir a la preservación de los recursos hídricos de los que dependen dichas comunidades y al resguardar sus derechos vinculados al uso y aprovechamiento de estos recursos.

Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

La conservación de los glaciares del sector Curasma constituye una medida de adaptación frente al cambio climático, orientada a proteger las fuentes de agua, conservar los servicios ecosistémicos y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas altoandinos ante los efectos de dicho fenómeno. La Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, reconoce la necesidad de implementar medidas de mitigación y adaptación basadas en cuencas hidrográficas y ecosistemas. Así, los numerales 3.2 y 3.3 de su artículo 3 promueven la protección, conservación, restauración y gestión sostenible de los sistemas hídricos y de los ecosistemas frágiles, entre ellos los glaciares y ecosistemas de montaña, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios ecosistémicos y el derecho al agua.

Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

La Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece en su artículo 1 que dichas áreas son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado con la finalidad de conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico. Del mismo modo, el artículo 22 de la referida norma dispone que las Reservas Paisajísticas son áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) destinadas a proteger ambientes cuya integridad geográfica muestra una relación armoniosa entre el ser humano y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.

En ese contexto, la propuesta de creación de la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma responde a la necesidad de proteger un espacio de valor natural, paisajístico, hídrico y cultural, cuya conservación contribuye al mantenimiento de los ecosistemas de montaña.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce en su artículo 25 el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer su relación espiritual con las tierras, territorios, aguas y demás recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado. Asimismo, el artículo 29 reconoce su derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras y recursos. La conservación de los glaciares del sector Curasma contribuye a la protección de las comunidades campesinas que habitan el ámbito de influencia de estos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ecosistemas y que mantienen una relación histórica con el territorio, así como una dependencia de los servicios que estos proveen.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece en su artículo 2 que su objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Asimismo, el artículo 4 compromete a los Estados Parte a formular y aplicar medidas destinadas a facilitar una adecuada adaptación al cambio climático, así como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adoptar medidas de mitigación y adaptación, incluyendo la protección de ecosistemas vulnerables como los glaciares.

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de conformidad con su artículo 2 tiene como propósito combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles. En ese marco, la protección de los glaciares del sector Curasma contribuye a la conservación de las fuentes naturales de agua y a la regulación del ciclo hídrico en las cabeceras de cuenca, lo que coadyuva a prevenir procesos de degradación de tierras y desertificación en los ecosistemas altoandinos.

Acuerdo de París

El Acuerdo de París conforme a su artículo 2, tiene como objetivo fortalecer la respuesta mundial frente a la amenaza del cambio climático. Asimismo, el artículo 7 del referido instrumento reconoce la importancia del fortalecimiento de la capacidad de adaptación, del incremento de la resiliencia y de la reducción de la vulnerabilidad frente a los efectos adversos del cambio climático. Asimismo, exige a los Estados adoptar políticas orientadas a limitar el calentamiento global y a la protección de las poblaciones más vulnerables. En ese marco, el Perú se ha comprometido a implementar medidas destinadas a la conservación de ecosistemas frágiles, de conformidad con sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC).

5.2. Análisis técnico de las iniciativas legislativas

Importancia ecológica e hídrica de los glaciares

Los glaciares constituyen ecosistemas estratégicos de alta montaña que cumplen un rol fundamental en la regulación del ciclo hidrológico, al actuar como reservorios naturales de agua dulce que contribuyen a la seguridad hídrica de las poblaciones y al sostenimiento de diversos ecosistemas. Asimismo, revisten una especial importancia para las comunidades asentadas en sus zonas de influencia, no solo por los servicios

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE
LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN
SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR
CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO
DE CUSCO.**

ecosistémicos que proveen, sino también por su estrecha vinculación con la identidad cultural, las tradiciones, los conocimientos ancestrales y las prácticas espirituales de dichos pueblos. En diversos casos, los glaciares son considerados espacios sagrados y elementos esenciales de su cosmovisión, constituyéndose en referentes culturales y simbólicos que fortalecen la relación histórica de las comunidades con su entorno natural¹.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIEM², los glaciares y lagunas de origen glaciar desempeñan un rol fundamental como proveedores de agua, de manera directa o indirecta, para aproximadamente el 62 % de la población, ubicada tanto en ciudades andinas como costeras. Asimismo, cumplen una función clave y esencial en la regulación del ciclo hidrológico de las regiones altoandinas, especialmente durante los periodos de estiaje, al contribuir al mantenimiento de caudales, esta capacidad reguladora permite sostener la provisión de agua para las poblaciones, conservar la integridad de los ecosistemas asociados y garantizar la continuidad de diversas actividades productivas y de subsistencia que se desarrollan en las cuencas ubicadas aguas abajo.

En tal sentido, los glaciares no solo constituyen reservas naturales de agua dulce, sino también elementos indispensables para la seguridad hídrica, la adaptación frente a los efectos del cambio climático y la sostenibilidad de los medios de vida de millones de personas.

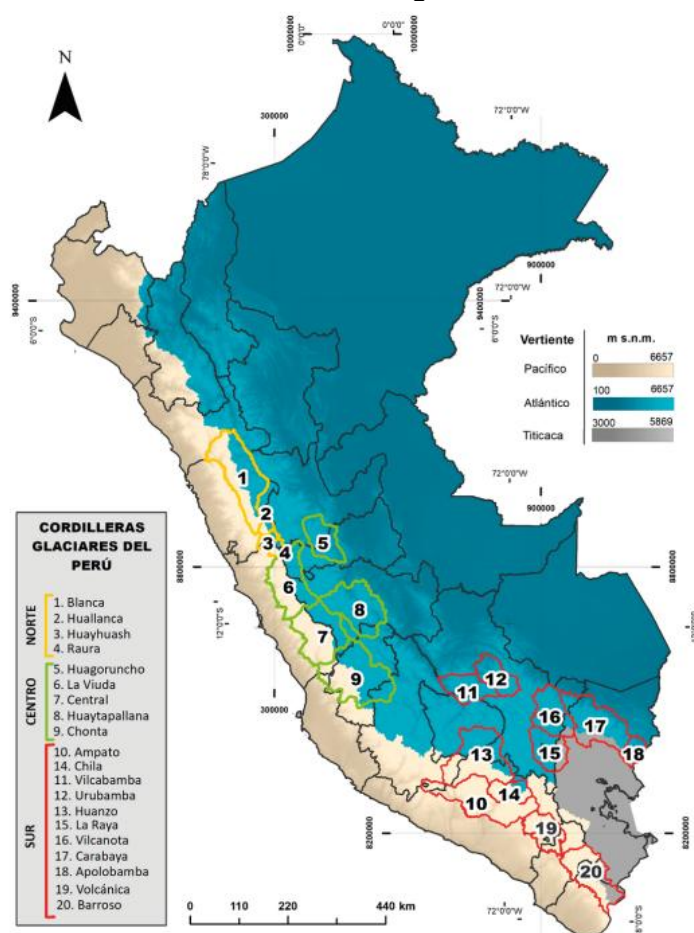
En el Perú, la relevancia de estos ecosistemas es particularmente significativa, debido a que el país alberga aproximadamente el 68% de los glaciares tropicales del mundo, distribuidos en 20 cordilleras glaciares que cubren el sector norte, centro y sur del país, estos constituyen reservas estratégicas de agua y cumplen funciones ecosistémicas fundamentales para la regulación hídrica, la recarga de acuíferos y la conservación de la biodiversidad altoandina. Por ello, su protección, conservación y gestión sostenible revisten especial relevancia para la población.

¹ Información recopilada de <https://glaciares.inaigem.gob.pe/>

² Memoria Descriptiva del Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar (2023).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Imagen 1
Ubicación de las cordilleras glaciares en el Perú



Fuente: Memoria Descriptiva del Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar (INGLOG II)

No obstante, pese a su importancia estratégica, estos ecosistemas vienen experimentando un acelerado proceso de reducción, tomando como referencia el primer Inventario Nacional de Glaciares publicado en 1989, se estima que el país ha perdido aproximadamente 1,348.75 km² de superficie glaciar en los últimos 58 años, lo que representa una disminución del 56.22 % de su cobertura glaciar total.

Esta reducción se manifiesta de manera particularmente severa en diversas cordilleras del país. Las cordilleras Chila, Chonta, Huanzo, La Viuda y La Raya registran pérdidas superiores al 85% de su superficie glaciar, alcanzando niveles cercanos al 100 % en el caso de la cordillera Chila. Del mismo modo, las cordilleras Huallanca, Carabaya, Huagoruncho, Huaytapallana, Urubamba, Central, Ampato, Vilcabamba, Apolobamba y Raura han experimentado reducciones comprendidas entre el 55% y el 80% de su cobertura glaciar. Por su parte, la cordillera Vilcanota ha perdido más del 50% de su

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

superficie, mientras que las cordilleras Blanca y Huayhuash presentan pérdidas inferiores a dicho porcentaje, aunque igualmente significativas desde el punto de vista hidrológico y ecológico.

El retroceso glaciar genera múltiples impactos ambientales, sociales y económicos, entre los que destacan la alteración de la dinámica hídrica de las cuencas, el incremento de los riesgos asociados a fenómenos de origen glaciar y la afectación de las actividades productivas que dependen de la disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, este proceso compromete la provisión de servicios ecosistémicos esenciales y plantea importantes desafíos para la gestión sostenible de los recursos naturales y la adaptación de las poblaciones a los efectos del cambio climático.

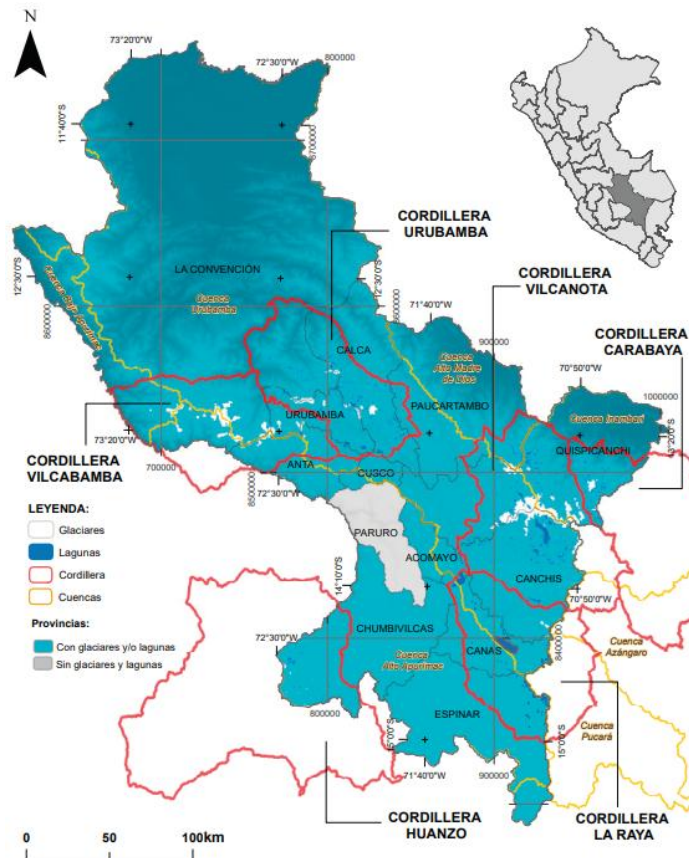
Este escenario evidencia la creciente vulnerabilidad de los glaciares y la necesidad de adoptar medidas orientadas a su protección, conservación y gestión sostenible. En ese contexto, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, reconoce que el agua constituye un recurso natural renovable, vulnerable y de interés público, cuya gestión debe realizarse bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia y preservación para las generaciones presentes y futuras. Dicho marco normativo refuerza la obligación del Estado de promover acciones de conservación y adaptación que permitan asegurar la disponibilidad de recursos hídricos frente a los efectos del cambio climático y del retroceso glaciar.

Situación actual de los glaciares del sector Curasma y proceso de retroceso glaciar

El departamento de Cusco se ubica en el sureste del Perú, su territorio comprende un sector de la región andina y zonas bajas cubiertas por la selva amazónica, en este departamento se encuentran parte de las cordilleras Huanzo, Vilcabamba, La Raya, Carabaya, Urubamba y Vilcanota, ámbito en el que se distribuyen los glaciares y lagunas de origen glaciar.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Imagen 2
Glaciares y lagunas de origen glaciar en el departamento de Cusco



Fuente: Memoria Descriptiva del Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar (INGLOG II)

Geográficamente, la cordillera Huanzo se encuentra comprendida entre los 14°12' y 15°00' de latitud sur y los 72°11' y 72°34' de longitud oeste, con una orientación noroeste-sureste, extendiéndose a lo largo de aproximadamente 50 kilómetros mediante diversos grupos de montañas nevadas. Desde el punto de vista hidrográfico, forma parte de las cuencas Ocoña y Camaná, pertenecientes a la región hidrográfica del Pacífico, así como de la intercuenca Alto Apurímac, ubicada en la región hidrográfica del Amazonas. Políticamente, abarca territorios de las provincias de Parinacochas, en el departamento de Ayacucho; La Unión y Condesuyos, en el departamento de Arequipa; Chumbivilcas, en el departamento de Cusco; y Antabamba, en el departamento de Apurímac; por lo que, dentro de este ámbito se encuentra la cordillera Huanzo, donde se ubica el sector Curasma.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), dicha cordillera registra una de las mayores tasas de reducción glaciar del país, habiendo perdido más del 94 % de su superficie glaciar histórica, situación que evidencia la alta vulnerabilidad de estos ecosistemas frente a los efectos del cambio climático y otras presiones de origen antrópico.

No obstante, el sector Curasma conserva características geomorfológicas y elementos propios de la criósfera de montaña que revisten especial importancia ambiental e hidrológica. Asimismo, forma parte de un sistema natural vinculado a las microcuencas de Cayacti y Chacnia, que contribuye a la captación, almacenamiento y regulación de los recursos hídricos utilizados por las poblaciones y actividades productivas de su ámbito de influencia, particularmente por las comunidades campesinas asentadas en la zona.

En este contexto, adquiere especial relevancia la inspección técnica realizada por el INAIGEM el 27 de mayo de 2025 en el sector oriental de la cordillera Huanzo. Como resultado de dicha evaluación se identificó la presencia de hielo macizo en cinco puntos de observación, lo que acredita la existencia de formaciones criogénicas en el sector Curasma y la necesidad de profundizar los estudios orientados a su caracterización.

De acuerdo con el informe técnico emitido por el INAIGEM, las evidencias identificadas corresponden a formaciones criogénicas de alta montaña vinculadas a la presencia de hielo permanente, las cuales cumplen una función relevante en el almacenamiento y regulación de los recursos hídricos. Asimismo, el informe señala la necesidad de realizar estudios complementarios que permitan determinar con precisión la naturaleza, extensión y volumen de hielo existente en la zona.

"Inspección de glaciares en el ámbito de la cordillera Huanzo, sector Curasma. Conclusiones"

- *En los cinco puntos de observación aledaños a los accesos viales se observó presencia de hielo macizo.*
- *La presencia de hielo en la zona sugiere la existencia de "glaciares de roca", "relictos glaciares" o "hielo fósil". Sin embargo, estas son premisas hechas sobre la base de puntos específicos observados.*
- *El hielo macizo podría indicar el afloramiento del núcleo del "glaciar de roca", que se mantuvo permanentemente congelado (permafrost).*
- *Los glaciares de rocas son importantes reservas hídricas permanentes en las cuencas de drenaje de alta montaña especialmente en zonas áridas."*

Estos hallazgos ponen de manifiesto la necesidad de profundizar las investigaciones sobre las características y extensión de dichas formaciones, así como de adoptar medidas orientadas a su conservación, considerando su potencial importancia para la gestión sostenible de los recursos hídricos y para la protección de los ecosistemas de montaña presentes en la cordillera Huanzo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Riesgos asociados a las actividades antrópicas en el ámbito glaciar

Los ecosistemas glaciares constituyen espacios particularmente sensibles a las intervenciones humanas debido a su fragilidad y limitada capacidad de recuperación frente a alteraciones físicas, químicas o ambientales. Su importancia no solo radica en su función como reservas estratégicas de agua dulce, sino también en su contribución a la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad altoandina y el mantenimiento de diversos servicios ecosistémicos esenciales para las poblaciones ubicadas en las cuencas de influencia.

Los glaciares peruanos, por su condición de glaciares tropicales, presentan una elevada sensibilidad frente a las variaciones climáticas. Diversos estudios han evidenciado que el incremento de la temperatura y las alteraciones en los patrones de precipitación influyen directamente en la pérdida progresiva de masa glaciar, especialmente en aquellos cuerpos de hielo de menor extensión y mayor fragmentación. Esta situación limita su capacidad de recuperación y acelera los procesos de retroceso glaciar observados en distintas cordilleras del país.

En ese contexto, el desarrollo de actividades antrópicas en áreas próximas a glaciares, glaciares de roca y otras formaciones criogénicas generan riesgos para la estabilidad, integridad y conservación de estos ecosistemas. Las actividades extractivas como los proyectos mineros cercanos, afectan de manera considerable la existencia de los cuerpos de hielo, permitiendo una acelerada fusión debido al transporte del material particulado sobre la superficie glaciar, comportándose como cuerpos negros que, absorben energía y derritiendo el hielo. Además, la utilización de agua producto del deshielo glaciar para consumo y otras actividades, como la minería, demandan cada vez una mayor cantidad del recurso hídrico.

En el caso de los glaciares del sector Curasma, la presencia de actividades mineras en su ámbito de influencia ha suscitado preocupación respecto de los posibles efectos sobre las reservas hídricas existentes y sobre las funciones ecosistémicas que estos espacios desempeñan.

A ello se suma que la cordillera Huanzo registra una de las mayores pérdidas de superficie glaciar del país, habiendo experimentado una reducción superior al 94 % de su cobertura histórica. Esta situación incrementa la vulnerabilidad de los ecosistemas glaciares remanentes y de las demás formaciones criogénicas presentes en la zona, las cuales se verán afectadas por presiones derivadas de actividades de origen antrópico. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas preventivas orientadas a evitar impactos irreversibles sobre los glaciares y demás componentes de la criósfera de montaña presentes en el sector Curasma.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Impactos sobre los recursos y la seguridad hídricos

Los glaciares desempeñan una función esencial en el almacenamiento y regulación de los recursos hídricos, particularmente en las zonas altoandinas caracterizadas por marcadas variaciones estacionales y periodos prolongados de estiaje. Gracias a esta función reguladora, contribuyen al mantenimiento de caudales y a la disponibilidad de agua para diversos usos, entre ellos el consumo humano, las actividades agropecuarias, la conservación de ecosistemas y otras actividades vinculadas al desarrollo económico y social de las poblaciones locales.

La pérdida o degradación de estos ecosistemas afectan progresivamente la disponibilidad y calidad de los recursos hídricos. La reducción de la cobertura glaciar disminuye la capacidad natural de regulación de las cuencas, generando mayores niveles de vulnerabilidad frente a escenarios de escasez hídrica y variabilidad climática. Esta situación adquiere especial relevancia en territorios donde las comunidades dependen directamente de las fuentes de agua asociadas a los ecosistemas glaciares para el desarrollo de sus actividades productivas y de subsistencia.

En ese contexto, la conservación de los glaciares del sector Curasma adquiere especial relevancia debido a su contribución al equilibrio hídrico de la cordillera Huanzo y al mantenimiento de los ecosistemas asociados. Asimismo, estos ecosistemas constituyen una fuente estratégica de recursos hídricos para las poblaciones y actividades desarrolladas en la provincia de Chumbivilcas. Por ello, su protección contribuye a fortalecer la seguridad hídrica, reducir los riesgos asociados a la disminución de la disponibilidad de agua y garantizar la continuidad de los servicios ecosistémicos que sustentan el desarrollo de las comunidades ubicadas en su ámbito de influencia.

Necesidad de fortalecer la protección jurídica de los glaciares del sector Curasma

La información técnica disponible evidencia que los glaciares constituyen ecosistemas estratégicos para la regulación de los recursos hídricos, la conservación de la biodiversidad altoandina y el sostenimiento de las actividades económicas y de subsistencia desarrolladas por las poblaciones ubicadas en las cuencas vinculadas. En el caso de la cordillera Huanzo, los estudios realizados por el INAIGEM muestran una pérdida superior al 94% de su superficie glaciar, situación que refleja la elevada vulnerabilidad de estos ecosistemas frente a los efectos del cambio climático y las actividades extractivas.

A ello se suma que los glaciares y demás formaciones criogénicas presentes en el sector Curasma cumplen una función relevante en el almacenamiento y regulación natural del agua. La inspección técnica efectuada por el INAIGEM en mayo de 2025 identificó la presencia de hielo macizo en diversos puntos de observación, hallazgo asociado a glaciares de roca, relictos glaciares o depósitos de hielo fósil. Estas formaciones constituyen importantes reservas hídricas de alta montaña y contribuyen al

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

mantenimiento de los recursos hídricos que abastecen a las poblaciones y ecosistemas de la zona.

Asimismo, los glaciares del sector Curasma mantienen una estrecha relación con el bienestar y las actividades de las comunidades campesinas asentadas en su ámbito de influencia, debido a que los recursos hídricos asociados a estos ecosistemas sustentan actividades productivas y de subsistencia. En consecuencia, cualquier afectación a su integridad incide la disponibilidad y regulación del recurso hídrico, así como los servicios ecosistémicos que brindan a las poblaciones y ecosistemas de la cuenca.

Debe considerarse, además, que en el entorno de los glaciares del sector Curasma se desarrollan actividades extractivas que han generado preocupación en las poblaciones locales respecto de la conservación de las fuentes de agua y de los ecosistemas de alta montaña. Esta situación ha dado lugar a demandas orientadas a fortalecer los mecanismos de protección ambiental y conservación de los recursos naturales existentes en la zona, en atención a su importancia para el desarrollo local.

Por tales consideraciones, resulta necesario fortalecer los mecanismos de protección jurídica de los glaciares y demás formaciones criogénicas presentes en el sector Curasma, en atención a su importancia para la conservación de ecosistemas estratégicos vinculados a la regulación hídrica, la protección de los recursos naturales y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que dependen las poblaciones asentadas en la provincia de Chumbivilcas, particularmente las comunidades campesinas y los pueblos indígenas u originarios vinculados a las cuencas de influencia de la cordillera Huanzo. Del mismo modo, dicha protección favorece la preservación de los valores culturales, los conocimientos ancestrales y las prácticas tradicionales asociados a estos ecosistemas de alta montaña.

5.3. Sobre la acumulación de las iniciativas legislativas

Según Delgado - Güembes³, la acumulación de los proyectos de ley tiene por finalidad concentrar y consolidar en un dictamen la pluralidad de iniciativas legislativas que guardan conexión, similitud o relación temática entre ellas.

Para tal efecto, el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, señala que la acumulación de proyectos de ley se realiza en las comisiones ordinarias, con otras proposiciones legislativas en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

Al respecto, los proyectos de ley bajo estudio en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología abordan una misma materia vinculada a la conservación de los recursos hídricos, ecosistemas de montaña y valores paisajísticos del sector Curasma de la cordillera Huanzo. El Proyecto de Ley

³ Delgado - Güembes, Cesar (2012). Manual del Parlamento. Introducción al estudio del Congreso Peruano.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

11788/2025-CR tiene por objeto establecer medidas para la protección y conservación del ámbito del Inti Curasma, mientras que el Proyecto de Ley 11888/2025-CR tiene por objeto crear la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma, con la finalidad de garantizar la conservación de los glaciares, recursos hídricos, ecosistemas y valores paisajísticos asociados. En tal sentido, ambas iniciativas legislativas persiguen una finalidad común de protección ambiental y conservación de los de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, ubicados en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco. Por consiguiente, en aplicación del artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, corresponde acumular los Proyectos de Ley 11788/2025-CR y 11888/2025-CR.

5.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Las iniciativas legislativas, recaídas en los Proyectos de Ley 17888/2021-CR y 11888/2024-CR, se encuentran orientadas a fortalecer la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, ubicados en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, su aprobación no contraviene disposición constitucional alguna; por el contrario, contribuye al cumplimiento de los deberes del Estado vinculados a la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales y la gestión sostenible de los recursos hídricos.

La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 66, 67 y 68 que los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, así como la conservación de la diversidad biológica. En concordancia con ello, la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos; y la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, reconocen la necesidad de proteger ecosistemas frágiles y recursos naturales estratégicos, entre ellos los glaciares y ecosistemas de montaña, debido a la función que cumplen en la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

En ese marco, el texto sustitutorio establece medidas orientadas a la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, en atención a la función que cumplen en la regulación hídrica, el almacenamiento de agua, la conservación de la biodiversidad altoandina y el sostenimiento de las actividades productivas y de subsistencia desarrolladas por las poblaciones de la provincia de Chumbivilcas, particularmente por las comunidades campesinas y los pueblos indígenas u originarios vinculados a su ámbito de influencia, entre ellos la Comunidad Campesina de Collpa Cashahui.

Asimismo, el artículo 2 dispone acciones de coordinación interinstitucional a cargo del Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), los gobiernos regionales, los gobiernos locales y el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), con la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

finalidad de promover mecanismos de identificación, investigación, monitoreo, protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares y ecosistemas asociados, conforme a las competencias previstas en la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 3 establece la prohibición de la admisión de petitorios mineros, del otorgamiento de concesiones mineras y de la realización de actividades de exploración y explotación minera en el ámbito de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo. Dicha medida tiene por finalidad preservar ecosistemas de alta montaña que cumplen una función esencial en la regulación de los recursos hídricos, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que dependen las poblaciones de la zona.

Respecto de la disposición complementaria final que declara de interés nacional la creación de la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma, corresponde precisar que las declaraciones de interés nacional tienen carácter declarativo y constituyen una manifestación de prioridad pública orientada a impulsar acciones y políticas destinadas a la conservación de espacios de especial importancia ambiental, hídrica, paisajística y cultural.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión formula un texto sustitutorio que recoge los aspectos técnicos, ambientales, sociales y jurídicos desarrollados en el presente análisis, con el propósito de fortalecer la protección de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo y contribuir a la conservación de los recursos hídricos y ecosistemas estratégicos asociados.

5.5. Análisis costo – beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

*Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones
(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental (...).*

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

El texto sustitutorio propuesto por esta Comisión no genera impacto monetario para el Estado ni demanda recursos adicionales al erario nacional. Las medidas previstas se ejecutan en el marco de las competencias ya asignadas al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Montaña (INAIGEM), así como a los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a la legislación vigente.

La propuesta formulada por esta Comisión tiene por finalidad fortalecer la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, mediante acciones de coordinación interinstitucional, investigación, monitoreo, conservación y gestión ambiental, así como mediante la prohibición de actividades de exploración y explotación minera en el ámbito de dichos glaciares, con el propósito de preservar ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica y la conservación de los recursos naturales

Asimismo, fortalece la articulación entre las entidades públicas competentes para la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma, promoviendo mecanismos de vigilancia y monitoreo comunal con participación de las comunidades campesinas y de los pueblos indígenas u originarios.

Los principales beneficiarios de la propuesta son la población de la provincia de Chumbivilcas y las poblaciones vinculadas a las cuencas de influencia de la cordillera Huanzo, cuyos medios de vida dependen de los recursos hídricos y servicios ecosistémicos asociados a dichos glaciares.

Por otro lado, la aprobación del texto sustitutorio genera beneficios de carácter ambiental, social, institucional y cultural, entre los cuales destacan los siguientes:

- Fortalecimiento del marco jurídico de protección de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo como ecosistemas frágiles de alta montaña de especial importancia para la seguridad hídrica.
- Fortalecimiento de la gestión ambiental frente a actividades extractivas en zonas de cabeceras de cuenca.
- Mejora de la seguridad hídrica en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco, mediante la protección de las fuentes naturales de agua provenientes de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo.
- Reducción del riesgo de conflictos socioambientales vinculados al uso del territorio en ecosistemas de alta montaña.
- Fortalecimiento de la articulación interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y los gobiernos regionales y locales.
- Promoción del cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado peruano en materia ambiental y de cambio climático.
- Promoción de la investigación científica, el monitoreo y la generación de información técnica sobre glaciares y demás formaciones criogénicas, a cargo del INAIGEM.
- Implementación de mecanismos de vigilancia y control ambiental con participación de las comunidades campesinas del ámbito de intervención.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- Fortalecimiento de la gobernanza ambiental territorial en zonas de alta vulnerabilidad climática.
- Protección de los derechos colectivos de las comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios conforme al Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Reconocimiento del valor ecosistémico, hídrico y cultural de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo como parte del patrimonio natural del departamento de Cusco.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 11788/2024-CR y 11888/2024-CR, en virtud de los cuales se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, ubicados en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco.

Artículo 2. Medidas para la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la Cordillera Huanzo

- 2.1. El Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con las entidades competentes de los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla instrumentos y mecanismos de gestión articulada para la identificación, protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, priorizando la seguridad hídrica, el bienestar y el desarrollo sostenible de las comunidades campesinas y de la población local.
- 2.2. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueve mecanismos de conservación que contribuyan a la protección de los glaciares y de los ecosistemas asociados.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

- 2.3. El SERNANP, en coordinación con los gobiernos regionales, identifica y promueve la creación de áreas naturales protegidas, garantizando el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 2.4. El MINAM, en coordinación con los gobiernos regionales y el SERNANP, promueve la conformación de comités de vigilancia y monitoreo comunal.
- 2.5. El MINAM brinda asistencia técnica a los gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco para contribuir a la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares frente al desarrollo de actividades extractivas que puedan degradar dichos ecosistemas frágiles.

Artículo 3. Prohibición de actividades mineras en los glaciares

Se prohíbe la admisión de petitorios mineros, el otorgamiento de concesiones mineras y la realización de actividades de exploración y explotación minera en el ámbito de los glaciares del sector Curasma de la cordillera Huanzo, ubicados en la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma, con la finalidad de garantizar la conservación de los recursos hídricos, la protección de los glaciares y de los ecosistemas asociados, la preservación de la diversidad biológica, así como la promoción de las prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales y económicas de las comunidades campesinas y de los pueblos indígenas u originarios asentados en su ámbito de influencia.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Piura, 9 de junio de 2026.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 10:42:42-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
PRESIDENTA

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 11:45:30-0500

RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 11:45:43-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 16:36:16-0500

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 15:45:20-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 15:31:01-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 09:46:58-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2026 15:13:31-0500

HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ

MIEMBRO TITULAR

INTEGRANTES ACCESITARIOS

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11788/2024-CR Y 11888/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS GLACIARES DEL SECTOR CURASMA DE LA CORDILLERA HUANZO EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO